



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

RESOLUCIÓN Nro. 0126

SANTA FE, 26 MAR 2007

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "SINDICATO SANTA FE Y ROSARIO – SOLICITAN MEJORA ECONOMICA DE EMERGENCIA" (Expte. Nro. 16501-0011118-1); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones las entidades gremiales que agrupan al personal de este Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) solicitan:

- Activar los mecanismos necesarios para dar tratamiento y discusión de la nueva Convención Colectiva de Trabajo para el sector, instando ante quien corresponda, a efectos de nombrar los miembros paritarios necesarios para comenzar paritarias;
- Se otorgue, a raíz de la falta de discusión salarial que hace más de dos años que se vienen gestionando y ante la reiterada exclusión en los Decretos N° 3103/06 y 332/07. del P.E., de los trabajadores del ENRESS, una mejora económica de emergencia que contemple, como mínimo, lo recibido por los trabajadores estatales provinciales reconociendo los acuerdos logrados en la Provincia para con otros sectores, sumado a los incrementos de la canasta familiar, etc.,

Que a fs. 2 el Directorio del ENRESS, solicitó a la Gerencia de Administración la realización de los cálculos necesarios para evaluar la posibilidad de proceder a dar un aumento salarial al personal del ENRESS –ad referéndum del Poder Ejecutivo- similar al otorgado a la Administración Central por Decreto N° 332/07;

Que de fs. 3 a 8 la Gerencia de Administración procede a agregar copia simple del citado Decreto y de fs. 9 a 13 informa que en materia laboral, según lo estableció la Ley 11.220, para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios rigen las normas del convenio colectivo n° 113/94E, para quienes no son de aplicación las disposiciones del Decreto n° 332/2007 PEP, según el artículo 22° del mismo;

ES COPIA FIEL CONSTE

1
Dr. ALFONSO L. LASSAGA
ESPECIALISTA DESPACHO GENERAL A/C
DESPACHO GENERAL
Ente Regulador de Servicios Sanitarios





0126

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

Que, continúa, atento lo solicitado y en virtud de la complejidad del actual sistema remuneratorio del personal del ENRESS que, por otra parte no es coincidente con el proceso utilizado para la liquidación de los salarios de los empleados de la administración central cuya política define la norma citada, esta Gerencia efectuó cálculos preliminares que constituyeron diversos escenarios de aproximación a la política salarial del Decreto PEP N° 0332/07, que fueron entregados al Directorio en consulta;

Que, como por la materia de que se trata, la resolución a emitir debe ser ad referendum del Poder Ejecutivo, el Directorio realizó una serie de consultas con autoridades provinciales, luego de lo cual impartió instrucciones a la Gerencia de Administración al respecto;

Que de acuerdo a ello, el área interviniente continúa informando haber trabajado sobre las siguientes bases:

- Suprimir los adicionales no remuneratorios, códigos de liquidación N° 234 y 243, de la siguiente forma:
 - \$ 5 se sumarían a la Parte Fija de la Clase I desde Febrero de 2007
 - \$ 210 se incorporan en Febrero de 2007 al código 155 "Adicional Plus Parte Fija".
- Otorgar, a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Octubre de 2007, un adicional remunerativo, no bonificable, conforme la siguiente escala:

Clase I a V	\$ 235
Clase VI a X	\$ 290
Clase XI a XVI	\$ 300
Clase XVII	\$ 310
Clase XVIII	\$ 310
Clase XIX	\$ 206
Clase XX	\$ 185
Clase XXI	\$ 235
Clase XXII	\$ 230
Clase XXIII	\$ 250
Clase XXIV	\$ 290

- Otorgar a partir del 1° de Noviembre, un adicional remunerativo, no bonificable según la escala siguiente:

Clase I a V	\$ 310
Clase VI a X	\$ 355
Clase XI a XVI	\$ 380
Clase XVII	\$ 400
Clase XVIII	\$ 400
Clase XIX	\$ 340



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL CONSTE

[Handwritten initials]

Dr. ALFONSO L. LASSAGA
ESPECIALISTA DESPACHO GENERAL A/D
DESPACHO GENERAL
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

0126

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

Clase XX	\$ 320
Clase XXI	\$ 390
Clase XXII	\$ 410
Clase XXIII	\$ 425
Clase XXIV	\$ 490

Que, expresa la Gerencia de Administración con respecto a la metodología a seguir para otorgar el aumento, la misma resulta ajustada a lo resuelto en materia salarial para el personal de este Organismo, cuyos antecedentes inmediatos se reconocen en las resoluciones N° 0364 de fecha 07 de julio de 2004, que fuera refrendada por el Decreto N° 1932/04, como así también la N° 203 de fecha 20 de abril de 2005, refrendada por el Decreto N° 1069/05 y la N° 130/2006, refrendada por el Decreto N° 1085/2006 PEP.

Que en el presupuesto del corriente año los saldos de partidas en Personal resultan insuficientes para imputar los incrementos que se gestionan, debido a que en el Ministerio de Hacienda y Finanzas se fijaron "techos presupuestarios" a los cálculos realizados en oportunidad de formular el proyecto de presupuesto para el año 2007, los cuales se mantuvieron al promulgarse la Ley N° 12.705, que sanciona el Presupuesto para el año 2007 en la Provincia de Santa Fe.

Que con tal motivo esa Gerencia mediante Nota N° 133/2007-GA informó al Directorio del Organismo sobre la insuficiencia estimada de los saldos y la necesidad de que se amplíen las partidas como así también que se provean recursos financieros por parte del Tesoro Provincial para financiar la mayor erogación que representa el costo real de la planta de personal;

Que como consecuencia de dicho informe, el Directorio del ENRESS, mediante Nota N° 33-D -07 (fs. 19 a 22) del 13/03/07, que tramita por expediente N° 16501-0011117-0, solicitó a las autoridades del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda la ampliación del presupuesto previsto para el corriente año para este Organismo a fin de permitirle el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone;

Que a fs. 14/14 vto. la Gerencia de Asuntos Legales dictamina respecto del nombramiento de los miembros paritarios que conforme al criterio expuesto en dictámenes cuya copia acompaña el Organismo carece de competencia para intervenir como empleador en una negociación colectiva para renovar convenio colectivo de trabajo y/o para discutir salarios, siendo ello facultad del Poder Ejecutivo Provincial;



3

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. NEDRADO L. SASSAGA
ESPECIALISTA EN SERVICIOS GENERALES A.2
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

0126

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

Que respecto de la mejora salarial solicitada dictamina que la Ley 11220 de renovación del sector de los servicios públicos sanitarios en la Provincia, incluyó la creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios fijando sus cometidos (entre otros, artículos 20 y 66) claramente encuadrados en el ámbito de la función pública; dotando al Organismo de un Directorio como órgano de decisión, determinando su competencia en el artículo 26;

Que en el marco de las facultades del artículo 26, es innegable que al menos, las autoridades del Ente tienen la potestad de promover ante el órgano constitucionalmente competente para fijar la política salarial de la Administración Pública, el otorgamiento de mejoras remuneratorias concretas para su personal, siendo una de las técnicas posibles la emisión de una resolución "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, como se ha hecho en anteriores oportunidades (vide resol. 0364/04; 203/05 y 130/06);

Que en lo que refiere al procedimiento propuesto, la Gerencia dictaminante entiende que resulta de buena administración dictar resolución y elevar la misma para el refrendo del Poder Ejecutivo;

Que este Directorio ya ha emitido resoluciones similares a la presente de manera de agilizar el trámite en la órbita de su competencia, dejando a salvo la opinión personal de sus miembros respecto a las potestades otorgadas por ley al ENRESS en este aspecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 11.220 en su art. 26 inc. k;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

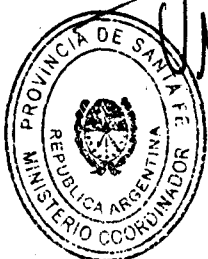
ARTÍCULO PRIMERO: Disponer para el personal del ENRESS bajo Convenio Colectivo N° 113/94 E, "ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial", a partir del 1° de Febrero de 2007:

a) Incorporar:

- \$ 5 al código de liquidación N° 004 "Parte Fija de la Clase I".
- \$ 210 al código de liquidación N° 155 "Adicional Plus Parte Fija".

b) Suprimir:

- los Adicionales no Remuneratorios, códigos de liquidación N°s 234 y 243, por haberse incorporado sus importes en los códigos anteriores.



4

ES COPIA FIEL CONSTE

Dr. ALFONSO L. LASSAGA
ESPECIALISTA DESPACHO GENERAL A/G
DESPACHO GENERAL
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



0126

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios bajo el Convenio Colectivo N° 113/94 E, "ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial", a partir del 1° de febrero del 2007 y hasta el día anterior a la fecha que figura en el Artículo 2° del Decreto N° 332/07 o la que en el futuro la reemplace, un adicional remunerativo, no bonificable, conforme la siguiente escala:

Clase I a V	\$ 235
Clase VI a X	\$ 290
Clase XI a XVI	\$ 300
Clase XVII	\$ 310
Clase XVIII	\$ 310
Clase XIX	\$ 206
Clase XX	\$ 185
Clase XXI	\$ 235
Clase XXII	\$ 230
Clase XXIII	\$ 250
Clase XXIV	\$ 290

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios bajo el Convenio Colectivo N° 113/94 E, "ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial", desde la fecha que figura en el Artículo 2° del Decreto N° 332/07 o la que en el futuro la reemplace, un adicional remunerativo, no bonificable, conforme la siguiente escala:

Clase I a V	\$ 310
Clase VI a X	\$ 355
Clase XI a XVI	\$ 380
Clase XVII	\$ 400
Clase XVIII	\$ 400
Clase XIX	\$ 340
Clase XX	\$ 320
Clase XXI	\$ 390
Clase XXII	\$ 410
Clase XXIII	\$ 425
Clase XXIV	\$ 490

ARTÍCULO CUARTO: Dado que fuere el refrendo, y no habiéndose culminado exitosamente los trámites de ampliación presupuestaria en marcha, autorízase a la Gerencia de Administración, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de esta Resolución, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible de cualquier partida de dicho Presupuesto.



Handwritten signature

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.



0126

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Santa Fe, Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal

ARTÍCULO QUINTO: Imputar el gasto con cargo al Presupuesto Sancionado año 2007 Ley N° 12.705, Sector: 1, Sub-sector: 1, Carácter 02 Organismos Descentralizados, Jurisdicción 60 - MOSPyV, Sub-Jurisdicción: 04 - ENRESS, Programa 16 - Regulación y Control de los Servicios Sanitarios, Sub-Programa: 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra: 00, Fuentes de Financiamiento 201 y 111, Inciso: 01 - Gastos en Personal, Partida Principal 01, Partida Parcial: 01 Retribuciones del Cargo, Partida Sub-Parcial: 02, 09 y 13, Cuenta: Asignación Mensual remunerativa, no bonificable. Decreto N° /2007; Partida Parcial: 04 Sueldo Anual Complementario; Partida Parcial: 6, Contribuciones Patronales, Ubicación Geográfica 063 y 084, Finalidad 3, Función 80.-----

ARTÍCULO SEXTO: Elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a efectos de tramitar el refrendo del presente decisorio.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 007/06 TC, comuníquese. Hecho, archívese.-----

Dr. HORACIO D. USANDIZAGA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. Qco. JORGE A. HAMMERLY
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. JOSÉ MANUEL KERZ
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

ES COPIA FIEL CONSTE



Caq
Dr. ALFONSO L. LASSAGA
ESPECIALISTA DESPACHO GENERAL A/O
DESPACHO GENERAL
Ente Regulador de Servicios Sanitarios